

Interlocutorio: No. 400
Proceso: Verbal -Pertenencia
Demandante: LIMBANIA DE JESUS HERNANDEZ DE ROJAS
Demandado: HEREDROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS MARIA RAMIREZ VALLEJO
Radicado: 2023-00093-00

Constancia secretarial: Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término concedido para subsanar la demanda corrió así:

Días hábiles: 6, 7, 8, 9, 13 de junio de 2023
Días inhábiles: 10 y 11 de junio de 2023
Observaciones: el término venció en silencio

Riosucio, Caldas, 14 de junio de 2023


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el término legal para subsanar la demanda transcurrió en silencio, se procederá conforme a lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

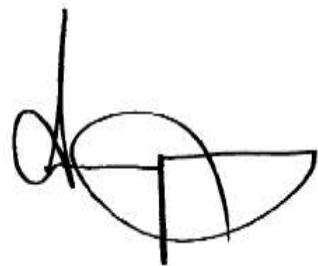
Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por MARIA LIBIA BETANCUR SERNA en contra de LIMBANIA DE JESUS HERNANDEZ DE ROJAS en contra de HEREDROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS MARIA RAMIREZ VALLEJO y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez quede en firme este auto Archive el expediente y haga los registros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>073</u> DEL <u>16</u> DE <u>junio</u> DE 2023 ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria
--